

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

17 JUN 2008

DIVISION VUOPT

J. S. M. *[Signature]*

17 JUN 2008

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región.

RESOLUCION N° 35 /

SANTIAGO, 16 JUN 2008

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV N°953, de fecha 16 de octubre de 2007;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 17 de diciembre de 2007 y 09 de junio de 2008;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°38550/C, de 24 de agosto de 2007, N°41659/C, de 23 de noviembre de 2007 y N°34627/C, de 22 de mayo de 2008;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones; y

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

3 JUL 2008

Jefe Subdivisión Jurídica

División de la Vivienda y Urbanismo
y Obras Públicas y Transportes

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT N°96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV N°953, de fecha 16 de octubre de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 03, 07 y 13 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
533 08 JUL 2008
FECHA:
MITE Sr. *[Signature]*

IV. Que al referido Concurso Público postuló también la peticionaria **Red Televisiva Megavisión S.A.**, según ingreso CNTV N°950, de 16 de octubre de 2007, desistiéndose de su postulación, mediante carta de fecha 05 de diciembre de 2007, ingresada con igual fecha en Oficina de Partes del Consejo bajo el N°1151.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2007, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°41.659/C, de fecha 23 de noviembre de 2007.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 15 de marzo de 2008, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario Austral de La Araucanía" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 09 de junio de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 09 de junio de 2008, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Loncoche, IX Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 2 (54 - 60 MHz).
- Señal Distintiva : Repetidora de la señal XRB - 93.
- Potencia máxima de video : 50 Watts
- Potencia máxima de audio : 5 Watts
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Avda. Balmaceda N°829/865, coordenadas geográficas 39° 22' 00" Latitud Sur y 72° 37' 59" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Loncoche, IX Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo VI250P, año 2007.
- Tipo de antena : Arreglo omnidireccional de antenas, formado por dos antenas TVO, montadas verticalmente, orientadas ambas en el acimut 305°.
- Marca de antenas : KATHREIN, modelo TVO, año 2007.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 1,1 dB.
- Ganancia total del arreglo : 0,0 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Omnidireccional, con lóbulos de máxima radiación en los acimuts 0° y 180°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 115,6 m.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Loncoche, IX Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	0,0	1,6	2,0	1,6	0,0	1,6	2,0	1,6

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE a.

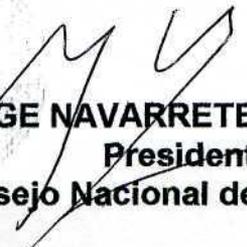
RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	4,75	4,5	4,5	4,5	4,75	4,5	4,5	4,5

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 180 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.


JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.